SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOMINA A BENEFICIARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONJUNTO HABITACIONAL "CNT 26 DE OCTUBRE" SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.533 (V. y U.) DEL 30.09.2015 Y SUS MODIFICACIONES REGULADO POR EL D.S. N° 49 DE 2011 EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000024

COPIAPÓ, 19 ENE. 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que aprueba el reglamento del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo 1° del D. S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
5. El D. S. N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial del 31.03.2015, que declara como afectada por la catástrofe derivada del frente de mal tiempo a la Región de Atacama.
6. La Resolución Exenta N° 7.533 (V. y U.) de fecha 30.09.2015, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el artículo 1° del D. S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a damnificados de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama.
7. La Resolución Exenta N° 10.239 (V. y U.) de fecha 30.12.2015; la Resolución Exenta N° 1.720 (V. y U.) de fecha 17.03.2016 y la Resolución Exenta N° 2.390 (V. y U.) de fecha 15.04.2016 que modifican el acto administrativo referido en el numeral precedente.
8. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N° 7533, de fecha 30.09.2015, establece en su resuelvo N° 6 que se delega a la SEREMI de Atacama, la función de nominar, mediante Resolución a las personas que integrarán el conjunto habitacional denominado "CNT 26 de octubre".
2. Que en virtud de ORD. N° 3917 de fecha 29.12.2017 SERVIU Atacama informó a esta SEREMI sobre la revisión de antecedentes de familias convocadas para el Proyecto Habitacional "CNT 26 de Octubre" de la comuna de Chañaral y que en general las familias no cumplen con los requisitos establecidos en el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por lo que es necesario, para otorgar el subsidio, eximirlos a todos de lo especificado en la Resolución Exenta N° 7533 (V. y U.) de fecha 30.09.2015 y sus posteriores modificaciones, punto 8 letras a), b), c), d), y e).
3. Que los beneficiarios que se nominan en el presente acto administrativo se presentan en el orden de prelación establecido en el Resuelvo N° 7 de la Resolución Exenta N° 7533 (V. y U.) de fecha 30.09.2015 y sus modificaciones posteriores.

RESOLUCIÓN:

1. **NOMÍNASE**, en calidad de beneficiarios, a las siguientes personas, para formar parte del Proyecto Habitacional denominado " CNT 26 de Octubre" de la Comuna de Chañaral, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos:

PROPIETARIOS

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	10.630.912-4	VARAS	VARAS	MARCELA ALEJANDRA
2	7.265.682-2	ARAYA	SEGOVIA	EVA INÉS

NÓMINA GRUPOS SECUNDARIOS

N°	RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
3	13.530.564-2	CASTILLO	ROJAS	JOHANA NOELIA

2. **EXÍMESE** a los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011:

a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g).
c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.
d) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes no acrediten núcleo familiar.
e) De haber obtenido algún beneficio anterior de SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerios de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, o ser propietario de otros inmuebles, o si lo fuere su cónyuge.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los beneficiarios propietarios tienen iniciado el trámite de cesión de la propiedad en conformidad a la modificación introducida por la Resolución Exenta N° 2.390 (V. y U.) de fecha 15.04.2016.

4. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo al Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Atacama, a fin de incorporar a los beneficiarios individualizados en la nómina señalada precedentemente al Proyecto Habitacional "CNT 26 de octubre".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

GRA/LCC
TRANSCRIBIR A:
- Serviu Región de Atacama.
- Dpto. OO.HH SERVIU Atacama.
- Dpto. Planes y Programas S.R.M.
- Oficina de partes SRM.
- Sección Jurídica SRM.

N° Interno S. Jurídica 13/2018
Ley de Transparencia Art.7/g